

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIASERVIN LTDA. VIGENCIA 12 enero de 2025

IDENTIFICACION 890.111.175 - 6
ADMINISTRADORA: ARL AXA COLPATRIA

DE RIESGOS LABORALES:

RAZÓN SOCIAL: VIASERVIN LTDA.
CIUDAD: BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
DIRECCIÓN: CRA 54 No. 64 - 59

TELÉFONO: 3857734

SEDES:

Santa Marta Calle 29 # 17^a – 91, Santa Elena Cartagena: Alto Bosque Transversal 48 A No. 21 C-22

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 4801001

CLASE Y TARIFA DE RIESGO

Clase V Personal Operativo y Administrativo Clase IV Personal Operativo y Administrativo

ACTIVIDAD ECONOMICA: Vigilancia Privada

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La empresa, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2346 de 2009, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2566 de 2009, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2291 de 2010, Ley 1562 del 2012, Resolución 0312 de 2012, Resolución 4272 de 2021, Resolución 40595 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan e identifiquen en la matriz para la actualización y evaluación del cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos aplicables

ARTICULO 2: La empresa, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás que lo reglamenten.

ARTICULO 3: La empresa, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover, prevenir y controlar los factores de riesgo ocupacionales, para mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. b) Programa de Higiene y Seguridad Industrial, en el cual se identifican, evalúan y controlan los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y a implementar los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes se encuentran identificados en las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos de la empresa y están constituidos principalmente por:

FÍSICOS: Aquellos que por la fuerza o transformación de su energía pueden ocasionar lesiones. Se originan en el ambiente de trabajo y en la infraestructura física, incluyen:

- Radiaciones (No Ionizante).
- Iluminación (insuficiente, excesiva o inadecuada)
- Ruido

QUIMICOS: Sustancias de origen orgánico e inorgánico, en forma de sólidos, líquidos o gases, y que pueden tener efectos nocivos sobre el organismo: explosivos, inflamables, tóxicos, sensibilizantes, irritantes, cancerígenos, corrosivos, entre otros.

- Gases y vapores.
- Material Particulado

DE SEGURIDAD: Condiciones físicas que influyen sobre la accidentalidad y pérdidas y que provienen del estado de las instalaciones, equipos, herramientas y elementos de trabajo y la relación con la selección, uso y mantenimiento y fuentes de energía que pueden generar daños a las personas, a la propiedad o al ambiente como son:

- Mecánicos: Golpes. Atrapamientos, machucones, caídas a nivel.
- Eléctricos: Tensión alta o baja, electricidad estática
- Incendio Explosión.
- Públicos: Asalto, Atracos, Desorden público. Delincuencia. Presencia de objetos o personas imprudente en la vía.
- Locativo: trabajo en alturas por encima de 2.0 mts, superficies de trabajo, distribución de áreas, instalaciones, condiciones de orden y aseo, diferencias de nivel, superficies deslizantes
- Seguridad vial: Tránsito

ERGONÓMICOS (BIOMECÁNICOS): Aquellos aspectos de la organización o diseño del trabajo (secuencia o tiempo), de la facilidad o puesto de trabajo, que pueden alterar la relación del individuo con el objeto técnico produciendo problemas en este. El factor de riesgo ergonómico se divide en dos grandes grupos, de la siguiente manera:

- Carga dinámica: generada por esfuerzos (desplazamientos, manejo o transporte de cargas) o movimientos repetitivos, realizados para desarrollar la labor.
- Carga estática: Postura (prolongada, mantenida, forzada, anti gravitacional).

PSICOLABORALES (PSICOSOCIAL): Generados por las interacciones entre el trabajo, el medio ambiente, la satisfacción en el trabajo, las condiciones de la organización, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo; las cuales, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud, en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo.

BIOLÓGICOS: Por exposición a organismos vivos, sustancias antígenas (antibióticos, enzimas, proteínas), derivados animales, (pelos, plumas, larvas) o vegetales (polvo vegetal, polen) microorganismos (roedores), virus (Coronavirus). Que pueden generar trastornos infecciosos, aléroicos e irritantes.

NATURALES: Generados por los fenómenos de la naturaleza:

 Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones, granizadas, lluvias, heladas.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, se establecen medidas de intervención como;

eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalización, advertencias y/o controles administrativos, equipos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente reglamento está vigente a partir de la aprobación impartida por el Representante Legal de la Empresa y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como la Actividad Económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Barranquilla enero 12 de 2025

Representante Legal,

Claudia Fuentes Alcántara

Chandia Frantes a